



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”  
 “JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

## ACUERDO REGIONAL N° 205-2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de julio de 2022

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 30 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Oficio N° 020-2022-GR/CR -PUNO/PCP presentado por los Consejeros Regionales por la provincia de Azángaro, Abg. Pelayo Cuba Pérez e Ing. Walter Mamani Quispe, adhiriéndose el consejero por la provincia de San Antonio de Putina Abg. José Luis Borda Cahua; consejero por la provincia de Melgar Samuel Pacori López, consejero por la provincia de Sandía, Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, quienes solicitan la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad pública e interés regional el proyecto y categorización del proyecto corredor vial ecoturístico “Carretera de Interconexión entre la provincia de Azángaro la misma que pasa por la comunidad campesina





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”**  
**“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”**

de Jilahuata y Alto Jilahuata comunidad campesina Huanaconi y Alto Huanaconi de la provincia de Azángaro, las comunidades de Calacala comunidades de Ayrapuni comunidades de Ajatira de la provincia de San Antonio de Putina y termina en el desvío a la provincia de Huancané y de vía para ir a la provincia de Sandía considerando que dicho proyecto, debe de efectuarse por ser de importancia para las provincias antes mencionadas y contribuirá al intercambio ecoturístico, cultural, económico, social y productivo de dichas provincias así como fortalecerá las interconexión de las vías de comunicación de la región de Puno;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con trece votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la categorización, de competencia regional los caminos vecinales del proyecto denominado corredor ecoturístico **“Carretera de Interconexión entre San Antonio de Putina, Azángaro y Huancané,** considerando que dicho proyecto, debe de efectuarse por ser de importancia para la zona norte de la región de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la aprobación de presupuesto para los estudios de perfil, expediente técnico y posterior ejecución del proyecto denominado corredor ecoturístico **“Carretera de Interconexión entre San Antonio de Putina Azángaro y Huancané.**

**ARTICULO TERCERO ENCARGAR,** al Gobernador Regional disponga a través de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación Presupuestaria para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional en el portal web del Gobierno Regional de Puno bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efrair Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

